

# **SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO**

## **RESOLUCIÓN N° 463/2018**

**Viedma, 30 de Julio de 2.018.**

**VISTO:** el Expediente N° **AG-07-0055**, caratulado: **“Compañías aseguradoras s/propuesta póliza seguros de vida optativos”**, y

### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 378/09-STJ se aprobaron las condiciones generales ofrecidas por las compañías aseguradoras La Caja de Seguros S.A. y Horizonte Cía. Arg. de Seguros Generales S.A. correspondiente a los seguros de vida facultativos, que como Anexos I y II forman parte integrante de la referida Resolución.

Que La Caja de Ahorro y Seguros S.A. ha informado que a partir del 01/08/2018 modificarán los capitales asegurados de la póliza 5200910806001, correspondiente a seguro colectivo para gastos de sepelio, fundando tal accionar en la desactualización que han sufrido como consecuencia del escenario económico de nuestro país. Por ello, a los fines de brindar un mayor respaldo económico y evitar que los beneficiarios, ante un eventual siniestro, perciban una indemnización deteriorada por el transcurso del tiempo en relación a la situación actual, elevaran el capital asegurado en el Seguro de Colectivo Para Gastos de Sepelio, de \$15.000 a \$40.000, actualizándose en la misma proporción el valor de los premios mensuales.

Que a efectos de su implementación, considerando que todo seguro se abona por adelantado, resulta necesario tomar como base de cálculo los haberes devengados en el mes de julio/2018.

Que revistiendo el mencionado seguro el carácter de “facultativo”, corresponde entonces modificar el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, notificando fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales adheridos a esa póliza, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura de seguros de vida facultativos.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 44 de la Ley N° 5190;

**LA PRESIDENCIA DEL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** MODIFICAR, ad referéndum del Superior Tribunal de Justicia, el Anexo I de la Resolución N° 378/09-STJ, el que en su parte pertinente quedará redactado de la siguiente manera: “...SEGUROS COLECTIVOS PARA GASTOS DE SEPELIO

CAPITALES ASEGURADOS

Capital uniforme Titulares, Cónyuges e Hijos: \$40.000...”

**Artículo 2º.** APLICAR la modificación establecida por el Art. 1ro. de la presente, a partir de los haberes devengados del mes de julio del corriente año.

**Artículo 3º.** COMUNICAR a La Caja de Ahorro y Seguros S.A. que deberá notificar fehacientemente a los Magistrados, Funcionarios y Empleados judiciales alcanzados por la presente, a los efectos de que ejerzan su opción de continuar o no contratando la cobertura en cuestión, debiendo informar expresamente a este Poder Judicial, al momento de remitir las liquidaciones del mes de agosto, que ha cumplido dicha instancia.

**Artículo 4º.** Regístrese, comuníquese, notifíquese y cumplido archívese.

**Firmantes:**

**MANSILLA - Presidente STJ.**

**DERBALIÁN - Administrador General.**